



Resolución Directoral

Nº 2541 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

RIOJA, 07 JUL 2023

VISTO: Los documentos adjuntos, en un total de once (11) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 73° del capítulo III de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 141° del D.S. N° 011-2012-ED de su Reglamento, definen que la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia;

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR se aprueba, entre otras cosas, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín; y establece en el artículo 173, numeral 173.1, las Oficinas de Operaciones-Educación son órgano desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsable de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de las Unidades de Gestión Educativa Local e instancias de Gestión Educativa de su jurisdicción, asume la titularidad de la Unidad Ejecutora presupuestal correspondiente;

Que, con expediente N° 14923 de fecha 21.06.2023, el director encargado de la I.E.I N° 00161, presenta la solicitud de **permiso para hacer uso de la hora de lactancia** de la docente contratada, **KATERINE GUEVARA JALK**, identificada con **DNI N° 44744199**, de su menor hija, mencionando que el permiso se tomara la última hora de trabajo de **11:45 am. a 12:45 pm**, hasta que su niña cumpla un año;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 73 de la Ley de la Reforma Magisterial N° 29944, concordante con el artículo 199° inciso "c" de su Reglamento aprobado por el D.S. N°004-2013-ED, donde hace mención el permiso por





Resolución Directoral

N° 2541 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

lactancia se concede a la profesora en periodo de lactancia a razón de 01 hora diaria, al inicio o al término de su jornada laboral hasta que el hijo cumpla un año de edad, no hay compensación y se autoriza por resolución de la autoridad competente;

Que, de acuerdo a lo establecido, en el sub numeral 6.7.1 del documento normativo "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de Reforma Magisterial" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N°123-2021-MINEDU, donde describe que **se concede a la profesora nombrada y contratada en periodo de lactancia al término del periodo post natal, a razón de una hora diaria al inicio o al término de su jornada laboral hasta que su hijo cumpla 01 año de edad. En caso de parto múltiple el permiso por lactancia se incrementará 01 hora más al día;**

Que, en las copias de DNI presentados por la solicitante, se puede evidenciar el vínculo de madre e hija, además de la edad de la menor;

Que, con **INFORME N° 0165-2023-GRSM-DRE/UGEL-R/OA/G.RR.HH.-BP**, de fecha 23.06.2023, el responsable de Bienestar Personal informa que la solicitud de permiso para hora de lactancia es **PROCEDENTE**, por contar con todos los requisitos necesarios;

Que, con sello de proveído de fecha 23.06.2023, el responsable del Área de Gestión de Recursos Humanos, **AUTORIZA** al responsable de Bienestar Personal, emitir la resolución de permiso para hora de lactancia;

A lo expuesto, teniendo en cuenta el análisis de los hechos, así mismo por las normas descritas en la presente y aplicables al caso e indicando la presunción de veracidad de los documentales presentados y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 0760-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER PERMISO POR LACTANCIA, a la docente contratada **KATERINE GUEVARA JALK**, identificada con **DNI N° 44744199**, de una hora diaria de **11:45 am a 12:45 pm** hasta el **31.12.2023**, fecha en que finaliza su contrato laboral, conforme lo establece la Resolución Viceministerial N° 081-2023-MINEDU y demás normas expuestas.



Resolución Directoral

Nº 2541 -2023-GRSM-DRE/UGEL-R

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Secretaria General de esta sede institucional cumpla con notificar la presente resolución a la docente contratada **KATERINE GUEVARA JALK**, en su domicilio real consignado en el Jr. San Luis N° 180 – NUEVA CAJAMARCA y a las demás partes interesadas, observando el modo, forma y plazos previstos Texto Único Ordenado de la ley N°27444, Ley De Procedimientos Administrativos General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



ARCHIVO

JABA/D-UGEL-R
MFVC/G-RR.HH.
Arch/B.P.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - RIOJA

Mg. JUAN ATILANO SUSTAMANTE ASTOCHADO
DIRECTOR UGEL - RIOJA
C.M. 1028108118